



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 227-2024-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2024. Las 16h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en once (11) fojas ingresado el 18 de octubre de 2024 a las 16h44 por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con setenta y dos (72) fojas en calidad de anexos, documentos ingresados al despacho el 19 de octubre de 2024, a las 10h45.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2024, a las 19h57, ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección: jdousdebes@ecija.com.com que contiene como archivo adjunto, un (1) escrito constante en once (11) fojas, firmado electrónicamente por la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero y por el abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa, firmas que una vez verificadas en el Sistema “FirmaEc 3.1.1”, son válidas, conforme se verifica de la razón de ingreso, firmada por el secretario general de este Tribunal¹.
2. Mediante el referido escrito, la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, quien comparece ante este Tribunal como Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y por sus propios y personales derechos, presentó una denuncia contra la señora María Verónica Abad Rojas, Vicepresidenta de la República del Ecuador, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave de violencia política de género.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 188-14-10-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de octubre de 2024 a las 20h53; la sustanciación de la causa jurisdiccional

¹ Fojas 1 a 13.



signada con el número **227-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 2 de octubre de 2024, dirigido a la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, con el que delegué a la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de despacho, para que participe en el “Taller para la socialización de las recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral de la OEA sobre participación política de las mujeres” del 15 al 17 de octubre de 2024³.
5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0205-M del 15 de octubre de 2024, dirigido al abogado José Luis Curillo Aguirre, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios del Tribunal Contencioso Electoral, con el que lo designé para que actúe como Secretario Relator ad-hoc hasta que la secretaria relatora del despacho se reintegre a sus funciones⁴.
6. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 15 de octubre de 2024, a las 08h51, en un (1) cuerpo contenido en dieciséis (16) fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso, suscrita por el secretario relator ad-hoc de este despacho⁵.
7. Auto de sustanciación dictado por el suscrito juez el 17 de octubre de 2024 a las 13h31, con el cual dispuse a la denunciante que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete su denuncia al amparo de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
8. Escrito de la denunciante, constante en once (11) fojas, ingresado a la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 18 de octubre de 2024 a las 16h44, y en calidad de anexos setenta y dos (72) fojas, dentro de las cuales, a fojas setenta y dos (72) consta un (1) DVD-R marca “imation” de 4.7 GB de capacidad, en cuya portada consta la leyenda “Causa Nro. 227-2024-TCE Prueba audiovisual Denunciante: Gabriela

² Fojas 14 a 16.

³ Fojas 17.

⁴ Fojas 18.

⁵ Fojas 19.

⁶ Fojas 20 a 21 vta.



*Sommerfeld*⁷, documentos recibidos en este despacho el 19 de octubre de 2024 a las 10h45.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 4, 275, 279 numeral 14, 280 numerales 1, 3, 6, 7 y 10 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, y 205 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por señora María Gabriela Sommerfeld Rosero en contra de la señora María Verónica Abad Rojas, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.

TERCERO.- CITACIÓN A LA PRESUNTA INFRACTORA

3.1. De conformidad con los artículos 23 y 29 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸, **cítese** mediante **exhorto** realizado por las autoridades consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a la señora María Verónica Abad Rojas, en la dirección señalada por la denunciante, esto es, en el “*Hotel Hilton, ubicado en Kavaklidere, Tahrán Cad. N° 12-06700 Cancaya, ciudad Ankara, país Turquía*”.

3.2. Para el efecto, se dispone que la denunciante señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, realice el pago de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 50,00) correspondiente al arancel consular y diplomático por concepto de “*Gastos administrativos por envíos y gestiones sobre deprecatorios, exhortos o cartas rogatorias*”⁹, a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Adicionalmente deberá remitir a este despacho el original y dos (02) copias del comprobante del pago realizado.

3.3. Posterior a la verificación del pago, se remitirá atento oficio por medio de la máxima autoridad administrativa del Tribunal Contencioso Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que proceda con la solicitud de citación por exhorto en el extranjero de persona ecuatoriana. Con el respectivo oficio

⁷ Fojas 24 a 108.

⁸ **Art. 23.-** Citación a los ecuatorianos en el exterior.- La citación a los ciudadanos ecuatorianos en el exterior cuyo domicilio se conoce se realizará mediante EXHORTO a las autoridades consulares. Si se desconoce el domicilio del accionado o presunto infractor, tal hecho se establecerá mediante declaración juramentada, y se procederá a efectuar la citación por la prensa en los términos previstos en esta Sección.

Art. 29.- Coordinación y colaboración interinstitucional.- Las instituciones, autoridades y servidores públicos del Estado y las personas jurídicas de derecho privado tienen la obligación de colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral; para tal efecto atenderán, con la urgencia que el caso amerita, todas las solicitudes y proporcionarán la información que les sea solicitada dentro de un proceso contencioso electoral”.

⁹ Véase el Acuerdo No. 0000026 (Arancel Consular y Diplomático), publicado en el Registro Oficial Nro. 293 de 19 de abril de 2023.



se acompañarán cuatro (4) ejemplares de boletas y boletines de citación, con cada ejemplar se remitirán las copias certificadas del libelo inicial de denuncia y del escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital; asimismo, se remitirá el original y dos copias del pago del arancel consular.

CUARTO.- CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA

4.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90¹⁰ y 91¹¹ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, una vez efectuada la citación, la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, deberá:

4.1.1. Señalar domicilio electrónico para notificaciones; solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto; y, designar un abogado que asuma su defensa técnica en la presente causa.

4.1.2. En el **término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.

4.1.3. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del denunciado o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.1.4. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, deberá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. El escrito de contestación de la denunciada y sus anexos, en caso de haberlos, deberán ser presentados, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal,

¹⁰ **Art. 90.-** Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

¹¹ **Art. 91.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

4.3. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos deberán ser enviados a las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser validadas por este Tribunal.

QUINTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará la fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 227-2024-TCE, particular que será notificado a las partes procesales, sus defensores técnicos y al defensor o defensora pública, designado en la presente causa.

SEXTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE

6.1. Prueba documental

Las pruebas documentales anunciadas por señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, que constan tanto en el escrito inicial como en el posterior escrito con el que aclara y amplía su denuncia, se registrarán a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

6.2. Pruebas periciales

De la revisión del libelo inicial como del escrito que contiene la aclaración de la denuncia, se observa que la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero ha solicitado la práctica de prueba pericial, por lo que debe considerarse el inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹². En razón de lo anterior **ordeno**:

6.2.1. Señalar para el día **jueves 24 de octubre de 2024, a las 10h30** la realización de la diligencia de constatación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura: www.funcionjudicial.gob.ec en específico, el módulo correspondiente a “Servicios en Línea” a “Sistema Pericial” constante en el siguiente link: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/servicio-pericial/> y “Consulta de Peritos Acreditados” diligencia que se efectuará el día y hora señalados, en el despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral, con el objetivo de: a) Seleccionar dentro del referido sistema de búsqueda, los peritos del área de: “Criminalística” de la especialidad de “audio, video y afines” de la provincia de “Pichincha”, cantón “Quito”

¹² Según el inciso segundo del artículo 170 del RTTCE los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.



b) Una vez obtenida la información de los nombres y apellidos de los peritos de conformidad a los parámetros de selección y búsqueda determinados, se realizará el sorteo para designar al profesional que efectuará las pericias solicitadas por la denunciante en sus escritos que contienen la denuncia y aclaración, respectivamente.

6.2.2. La diligencia se realizará en el despacho de este juzgador, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano con la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, quien elaborará la respectiva acta que será agregada al proceso.

6.2.3. Las partes procesales, y sus abogados patrocinadores, podrán concurrir a la diligencia dispuesta, en forma presencial, o virtual, a través del siguiente link de acceso de la plataforma Zoom. La reunión virtual, estará disponible 10 minutos antes del inicio de la diligencia, para fines de constatación de las partes que asistan a través del link:

<https://us02web.zoom.us/j/83712055147?pwd=yywWc4lSlMa7ITbaEXhk1HvbreZfa.1>

ID de reunión: 837 1205 5147/ Código de acceso: 112233¹³.

6.2.4. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la diligencia. Para tal efecto, se les notificará en sus oficinas.

6.2.5. Se recuerda a las partes procesales que el costo de los peritajes, deberá ser cubierto por quien los solicita, conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de la presunta infractora durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (2) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

OCTAVO.- EXPEDIENTE

¹³ El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la diligencia dispuesta en la presente causa.



El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, únicamente en días y horas hábiles.

DÉCIMO.- ASIGNACIÓN DE CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL

Conforme lo solicitado por la denunciante, asígnese a través de Secretaría General, una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le corresponda recibir en la presente causa.

DÉCIMO PRIMERO.- ABOGADO PATROCINADOR DE LA DENUNCIANTE

Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante para que intervenga en la presente causa como su patrocinador el abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa.

DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

12.1. A la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec / cgaj@cancilleria.gob.ec / jdousdebés@ecija.com señaladas para el efecto.

12.2. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec .

12.3. A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec .

12.4. A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec .



DÉCIMO TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 22 de octubre de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL